



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria el día 3 de mayo de 2012, acordó aprobar de forma inicial la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa del centro cultural de Milagros.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando de la siguiente manera:

Artículo 7. – Cuota tributaria:

Las tasas por este servicio serán las siguientes:

1. Utilización por particular para eventos de duración de hasta tres horas (fiesta cumpleaños o similar):

- Empadronados con calefacción: 35 euros/día.
- No empadronados con calefacción: 45 euros/día.
- Empadronados sin calefacción: 20 euros/día.
- No empadronados sin calefacción: 30 euros/día.

2. Utilización por particular para eventos de duración superior a tres horas/día completo (bodas civiles, comuniones o similar):

- Empadronados sin calefacción: 150 euros/día.
- No empadronados sin calefacción: 220 euros/día.
- Empadronados con calefacción: 190 euros/día.
- No empadronados con calefacción: 260 euros/día.

3. Utilización por particular o empresa para clases de especialidades: 3 euros/hora.

4. Para asociaciones o entidades sin ánimo de lucro: Gratuito.

La concesión o no de la licencia será totalmente discrecional dependiendo de las circunstancias que concurran en cada caso.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o su derogación expresa.

Milagros, a 14 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez